

**LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
(GACETA OFICIAL N° 38.648 DEL 20/03/07)**

* Se dicta ésta ley de reforma mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.262.

* La única reforma viene dada en el artículo 178, el cual es modificado en su infine, anteriormente según la ley publicada en la Gaceta Oficial N° 37.606 del 09/01/2003, se leía: Artículo 178, infine: "... A partir del período correspondiente a los ejercicios 2005 al 2007, inclusive, el marco plurianual del presupuesto se ajustará a las previsiones del Título II y se formulará y sancionará para un lapso de 3 años."

* Ahora con la reforma se agrega un nuevo párrafo, el cual reza "...En la oportunidad de presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2005 y 2008, el Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional a los fines informativos el marco plurianual del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2005 al 2007 y 2008 al 2010, respectivamente. Y el último párrafo señala: "... A partir del período correspondiente a los ejercicios 2011 al 2013, inclusive, el marco plurianual del presupuesto se formulará y sancionará conforme al las ajustará a las previsiones del Título II de la presente Ley."